

Que, el artículo 3 de los Lineamientos establece que la Gerencia de Regulación Tarifaria propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, una separación de las Metas de Gestión que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas atribuibles a las demás fuentes de financiamiento;

Que, sobre la base del Informe N° 042-2012-SUNASS/110 el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA S.A.;

El Consejo Directivo en su sesión del 12 de julio de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2009-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: (i) Recursos no reembolsables y (ii) Otras fuentes de financiamiento, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2009-SUNASS-CD mantienen su vigencia.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". El Anexo N° 1, así como el Informe N° 042-2012-SUNASS-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrlón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN DE LA EPS MOQUEGUA S.A. APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 032-2009-SUNASS-CD

I. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2009-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que son de aplicación por la EPS MOQUEGUA S.A. para el quinquenio regulatorio 2009-2014, aprobándose asimismo el nivel de Fondo Exclusivo de Inversión.

Por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS (en adelante los Lineamientos).

II. ANÁLISIS

La separación de las Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA S.A. se realiza en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD.

En tal sentido, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a evaluar las Metas de Gestión de la mencionada EPS, separando dichas metas, de acuerdo a la fuente de financiamiento de las cuales depende su cumplimiento.

Es importante destacar que en ningún caso la separación de las metas de gestión implica la modificación de la Tarifa Media ni de la Estructura Tarifaria.

Aprueban Separación de las Metas de Gestión de la EPS Moquegua S.A., establecidas mediante Res. N° 032-2009-SUNASS-CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 031-2012-SUNASS-CD

Lima, 12 de julio de 2012

VISTO:

El Informe N° 044-2012-SUNASS/110 mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria, presenta la Propuesta de Separación de las Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2009-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que son de aplicación por la EPS MOQUEGUA S.A. para el quinquenio regulatorio 2009-2014;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos);

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD se incorporó al Reglamento General de Tarifas el artículo 6A que establece las condiciones de aplicación del régimen tarifario.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la separación de las metas de gestión de la EPS MOQUEGUA S.A. contribuye a diferenciar el cumplimiento de metas relacionadas a aquellos proyectos que la empresa puede financiar con recursos internamente generados, de las metas relacionadas a aquellos proyectos financiados y/o ejecutados con recursos no reembolsables de terceros; y de este modo se permite que la EPS no se vea afectada por el incumplimiento de metas relacionadas a proyectos que no dependen de su manejo exclusivo, pues su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros.

DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SEPARACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

Informe N°044-2012-SUNASS-110y042-2012-SUNASS-110 emitidos por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión según correspondan a proyectos financiados con las diversas fuentes de financiamiento, comprendidos dentro de los alcances de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA S.A.

814087-1

ANEXO N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Las Metas de Gestión Base corresponden a los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la Empresa (según artículo 2 de la Resolución Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD), comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final.

METAS DE GESTIÓN BASE DE LA EPS MOQUEGUA S.A.

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	60	89	38
Incremento anual de nuevos medidores	#	0	515	406

B. METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS

Corresponden a aquellos proyectos que son ejecutados y/o financiados con recursos de terceros con carácter no reembolsable, comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final y que serán verificadas una vez que los proyectos entren en operación. Estas metas de gestión condicionadas tienen dos componentes: 1) Con recursos no reembolsables y 2) Con recursos del Programa de Medidas de Rápido Impacto – PMRI.

B.1) METAS DE GESTIÓN: CONDICIONADAS CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES



Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	537
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	482
Conexiones activas de Agua Potable	%	90
Tratamiento de Aguas Servidas	Lps	131
Presión Mínima Promedio	m.c.a	9,36
Relación de Trabajo	%	75%
Variación en Agua No Facturada	puntos porcentuales	-3
Continuidad	Hora/día	22

Las Metas de Gestión Condicionadas con recursos no reembolsables serán verificadas una vez que los proyectos entren en operación, lo cual deberá ser reportado por la EPS a la SUNASS, según la relación que se presenta a continuación.

PROYECTOS CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES

1. "Reubicación y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad Moquegua"- SNIP 5427.
2. "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto- Moquegua"- SNIP 76102.

3. "Construcción, instalación de reservorio, de línea de conducción y aducción en el centro poblado San Antonio, provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" - SNIP 35944.
4. "Construcción de red de agua potable, desagüe en las Asociaciones de Vivienda El Mirador, Vista Alegre, Panorámico, y Calles Río Gihon, Eva, Sinaí, Jerusalén, Sion de la Asociación El Paraíso-CP- San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto" – SNIP 53868.

B.2) METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS PMRI

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento anual de nuevos medidores	#	3227
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	100
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	100

Las Metas de Gestión condicionadas PMRI, referidas al "Incremento Anual de Medidores", "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado", serán verificadas siempre y cuando los proyectos que son ejecutados y/o financiados con recursos del PMRI entren en operación.

PROYECTOS CON RECURSOS PMRI



El proyecto de Medidas de Rápido Impacto (SNIP 6636) contempla los siguientes componentes:

- Ampliación de medidores
- Reemplazo de medidores
- Actualización de Catastro comercial
- Costos Ambientales
- Costos de coordinación y gerenciamiento por parte del consultor.
- Equipamiento informático comercial
- Gestión político social y fortalecimiento institucional.

2. INCREMENTOS TARIFARIOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN CON RECURSOS INTERNAMENTE GENERADOS: BASE

Las Metas de Gestión Base, se encuentran asociadas a la Fórmula Tarifaria aprobada en la Resolución de Consejo Directivo 032-2009-SUNASS-CD.

Las definiciones y cálculo del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) -a nivel localidad y EPS- e Índice de Cumplimiento Global (ICG), se mantienen según lo considerado en la Resolución de Consejo Directivo 032-2009-SUNASS-CD.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el ICG de las Metas de Gestión Base referidas en el presente anexo.

La acumulación de las Metas de Gestión Base, para el cálculo de su respectivo ICI, deberá efectuarse a partir del Año 3.

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión Base, previstas para los Años 3 y 4, autoriza a la EPS MOQUEGUA S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

La EPS MOQUEGUA S.A. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión i) "Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado", ii) "Incremento Anual de Nuevos Medidores".



El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

INFORME N° 044-2012-SUNASS-110

PARA : ALBERTO ROJAS MOROTE
Gerente General

ASUNTO : Separación de Metas de Gestión de EPS MOQUEGUA SA

REF. : Informe No 042-2012-SUNASS-110

FECHA : Lima, 28 de junio de 2012

En atención al cronograma de Separación de Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA SA, aprobado con Resolución No 112-2011-SUNASS-GG, corresponde aprobar la Separación de Metas de la EPS MOQUEGUA SA para el quinquenio regulatorio 2009-2014.

En tal sentido, mediante Informe Nro. 042-2012-SUNASS-110, que adjunto al presente, el mismo que el suscrito hace suyo, se presenta la Separación de Metas de Gestión. En dicho informe se propone lo siguiente:

- Para las Metas de Gestión Base el siguiente cuadro:

Metas de Gestión Base

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	60	89	38
Incremento anual de nuevos medidores	#	0	515	406

- Mientras que para las Metas de Gestión Condicionadas los siguientes cuadros:

Metas de Gestión Condicionadas con recursos no reembolsables

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	537
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	482
Conexiones activas de Agua Potable	%	90
Tratamiento de Aguas Servidas	Lps	131
Presión Mínima Promedio	m.c.a	9,36
Relación de Trabajo	%	75%
Variación en Agua No Facturada	puntos porcentuales	-3
Continuidad	Hora/día	22



Metas de gestión Condicionadas PMRI

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento anual de nuevos medidores	#	3227
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	100
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	100

En consecuencia, el suscrito recomienda que el Consejo Directivo emita la Resolución aprobando la Separación de Metas de Gestión de la EPS MOQUEGUA SA.

Atentamente,



Iván LUCICH LARRAURI
Gerente Regulación Tarifaria

INFORME N° 042 – 2012-SUNASS/110

PARA : Iván LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

ASUNTO : Separación de Metas de Gestión de EPS Moquegua .S.A.

FECHA : 14 de junio de 2012

1. Antecedentes

- 1.1** Con la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2009-SUNASS-CD del 07.08.2009, la SUNASS aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de EPS Moquegua S.A. para el próximo quinquenio.
- 1.2** Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD, se aprueban los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS", la cual en su artículo 3 establece que la Gerencia de Regulación Tarifaria, a través de la Gerencia General, propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, una modificación de las metas de gestión y disgregación de los incrementos tarifarios asociados, según correspondan a proyectos financiados con recursos no reembolsables y a las demás fuentes de financiamiento, entre ellos recursos del Programa de Medidas de Rápido Impacto, contenidos en los alcances del Estudio Tarifario Final de la Empresa.

2. Resumen global del estudio tarifario final de la EPS

A continuación se presenta un breve resumen sobre los principales resultados del Estudio Tarifario Final de la EPS Moquegua S.A., aprobado por SUNASS.

a. Inversiones y financiamiento del quinquenio regulatorio

El programa de inversiones para el quinquenio regulatorio contempla obras de ampliación, renovación y mejoramiento por un total de S/. 71.114.140 (sin IGV).

Cuadro N° 1: Inversiones para el quinquenio regulatorio (en S/.)

Año	Agua Potable	Alicantarillado	Total
1	10.298.596	27.871.799	38.170.395
2	15.170.370	9.954.249	25.124.619
3	2.166.211	2.444.586	4.610.797
4	584.723	931.066	1.515.789
5	629.518	1.063.023	1.692.541
Total	28.849.418	42.264.722	71.114.140

Del total del monto de inversiones programado en el quinquenio regulatorio, el 90,3% corresponde a recursos no reembolsables (donaciones), 4,3% a recursos del Préstamo KFW del proyecto PMRI y 5,4% a recursos propios (ver siguiente Cuadro).

Cuadro N° 2: Financiamiento del programa de inversiones (en S/.)

Año	Préstamos Concertados	Donaciones	Recursos Inherentes Generados	Total
1	487.464,0	37.685.427	17.504	38.170.395
2	1.238.207	23.839.271	47.142	25.124.620
3	1.336.518	2.338.808	936.471	4.610.797
4	0	282.245	1.233.544	1.515.789
5	0	62.561	1.629.980	1.692.541
Total	3.042.189	64.208.332	3.863.619	71.114.140
%	4,3%	90,3%	5,4%	100%

b. Fondo de inversión

El porcentaje de ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado que la EPS debe destinar al fondo de inversiones en cada uno de los años del quinquenio, se muestra a continuación:

Cuadro 3: Fondo de Inversión (en S/. y %)

Período	Inversiones con recursos propios (en S/.)	Ingresos 1/ (en S/.)	Fondo de Inversión (en %)
Año 1	17,504	3,565,853	0.5%
Año 2	47,142	4,414,321	1.1%
Año 3	935,471	5,160,045	18.1%
Año 4	1,233,544	5,734,169	21.5%
Año 5	1,629,960	5,872,891	27.8%

1/ por servicios de agua y alcantarillado

c. Determinación de la fórmula tarifaria

Los incrementos de la tarifa media del servicio de agua potable ascienden a 8%, 9%, 10% y 11,8% en el primero, segundo, tercero y cuarto año del quinquenio, respectivamente; mientras que los incrementos de la tarifa media del servicio de alcantarillado, ascienden a 8%, 9%, 10% y 12,6% en el primero, segundo, tercero y cuarto año regulatorio, respectivamente. (Ver siguiente cuadro).

Cuadro N° 4: Incrementos Tarifarios (en %)

Año	Servicio de Agua Potable	Servicio de Alcantarillado
1	8,0%	8,0%
2	9,0%	9,0%
3	10,0%	10,0%
4	11,8%	12,6%
5	0,0%	0,0%

d. Metas de gestión

Las principales metas de gestión para la EPS Moquegua S.A. se detallan a continuación:

Cuadro N° 5: Metas de gestión para el quinquenio regulatorio

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	-	170	177	177	180	180
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	-	95	188	213	248	208
Incremento Anual de Nuevos Medidores	#	-	2.270	5.411	3.227	515	406
Variación en Agua No Facturada	puntos porcentuales		-	-	-	-2	-1
Continuidad	Hora/día	19	19	20	21	22	22
Presión Mínima Promedio	m.c.a	9,36	9,36	9,36	9,36	9,36	9,36
Relación de Trabajo	%	96%	99%	88%	80%	76%	75%
Conexiones activas de Agua Potable	%	87%	88%	88%	89%	90%	90%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	45%	100%	100%

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	70%	100%	100%	100%
Planta de Tratamiento de Aguas Servidas	Lps	-	131	131	131	131	131

3. Propuesta de separación de metas de gestión

El presente Informe se elabora considerando lo establecido en el Artículo Único de la Resolución de Gerencia General N° 112-2011-SUNASS-CD, con la finalidad de presentar la propuesta de separación de metas de gestión^{1/} a nivel de proyectos financiados con recursos internamente generados, recursos no reembolsables y recursos del Programa de Medidas de Rápido Impacto, comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final de la EPS Moquegua S.A.

a. Metas de Gestión Base

Con las inversiones a ser financiadas con recursos internamente generados, la EPS deberá cumplir las metas de gestión correspondiente a los tres últimos años, según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6: Metas de gestión: Base

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	60	89	38
Incremento anual de nuevos medidores	#	0	515	406

b. Metas de Gestión Condicionadas

b.1 Proyectos financiados con recursos no reembolsables

Corresponde a aquellos proyectos comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final de la Empresa, cuya ejecución se ha programado con recursos de terceros con carácter no reembolsable (Gobierno Regional de Moquegua y Municipalidad Provincial Mariscal Nieto).

Los proyectos financiados con recursos no reembolsables previstos durante el quinquenio son:

- "Reubicación y ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad Moquegua"- SNIP 5427.
- "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto- Moquegua"- SNIP 76102.
- "Construcción, instalación de reservorio, de línea de conducción y aducción en el centro poblado San Antonio, provincia de Mariscal Nieto- Moquegua" - SNIP 35944.
- "Construcción de red de agua potable, desagüe en las Asociaciones de Vivienda El Mirador, Vista Alegre, Panorámico, y Calles Río Gihon, Eva, Sinal, Jerusalén, Sion de la Asociación El Paraíso-CP- San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto" – SNIP 53868.

Acorde al cronograma previsto en el estudio tarifario y considerando únicamente el impacto de los proyectos con recursos no reembolsables, las metas de gestión correspondientes a los tres últimos años se muestran en el siguiente cuadro:

^{1/} Para la EPS Moquegua S.A., se presentan las metas correspondientes al tercer, cuarto y quinto años del periodo regulatorio.

Cuadro N° 7: Metas de Gestión Condicionadas con Recursos no Reembolsables

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	537
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	482
Conexiones activas de Agua Potable	%	90
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	131
Presión Mínima Promedio	m.c.a	9,36
Relación de Trabajo	%	75%
Variación en Agua No Facturada	puntos porcentuales	-3
Continuidad	Horas/día	22

b.2. Proyectos financiados por el PMRI

El proyecto de Medidas de Rápido Impacto (código SNIP 6636) contempla los siguientes componentes:

- Ampliación de medidores
- Reemplazo de medidores.
- Actualización de Catastro comercial
- Costos Ambientales
- Costos de coordinación y gerenciamiento por parte del consultor.
- Equipamiento informático comercial
- Gestión político social y fortalecimiento institucional.

El financiamiento del PMRI está conformado por un préstamo de la KFW y donaciones de GIZ, KFW y Contrapartida DNS. Acorde al cronograma previsto en el estudio tarifario y considerando únicamente el impacto de los proyectos con recursos del PMRI, las metas de gestión correspondientes a los tres últimos años se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8: Metas de Gestión: Condicionada PMRI

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento anual de nuevos medidores	#	3227
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	100
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	100

4. Conclusiones y Recomendaciones

- La EPS Moquegua S.A. está próxima a culminar su tercer año regulatorio y cuenta con un impacto tarifario pendiente de aprobación del 11,8% en agua y de 12,6% en alcantarillado, ambos en el cuarto año regulatorio.
- Las metas de gestión base, correspondientes al tercer año regulatorio se encuentran asociadas a la fórmula tarifaria del cuarto año regulatorio.
- Se recomienda aprobar la separación de las metas de gestión de la empresa, para los años regulatorios tercero, cuarto y quinto.
- Se recomienda que las metas fiscalizables para el escenario base sean las siguientes:

Metas de Gestión Base

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	60	89	38
Incremento anual de nuevos medidores	#	0	515	406

- Las metas de gestión condicionadas tienen dos componentes: 1) Un componente atribuible únicamente y en forma directa a proyectos con recursos no reembolsables, y 2) Un componente atribuible únicamente y en forma directa al PMRI.
- Las metas de gestión condicionadas con recursos no reembolsables serán verificadas una vez que los proyectos entren en operación, lo cual deberá ser reportado por la EPS a la SUNASS.

Metas de Gestión Condicionadas con Recursos no Reembolsables

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	537
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	482
Conexiones activas de Agua Potable	%	90
Tratamiento de Aguas Servidas	lps	131
Presión Mínima Promedio	m.c.a	9,36
Relación de Trabajo	%	75%
Variación en Aguas No Facturada	puntos porcentuales	-3
Continuidad	Horaldía	22

- Las metas de gestión condicionadas PMRI serán verificadas siempre y cuando los proyectos que son ejecutados y/o financiados con dichos recursos entren en operación.

Metas de Gestión: Condicionada PMRI

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Meta
Incremento anual de nuevos medidores	#	3227
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	100
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	100

Atentamente,


José SALARDI RODRIGUEZ
 Sub-Gerente Regulación Tarifaria